

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de septiembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quien requiere: "1. Las notificaciones emitidas por la Dirección de Patrimonio Cultural del Cementerio de San Miguel, Conjunto Histórico del Cementerio de San Miguel y Casa de Administración del Cementerio de San Miguel correspondientes a los años 2016 y 2017, dirigidas a la Alcaldía Municipal de San Miguel y/o Alcalde Miguel Ángel Pereira. 2. Las resoluciones, permisos de obra y aprobación de planos emitidas por la Dirección de Patrimonio Cultural a la Alcaldía Municipal de San Miguel y/o Alcalde Miguel Ángel Pereira del Cementerio de San Miguel, Conjunto histórico del Cementerio de San Miguel y Sala de velaciones de los años 2016 y 2017.".
2. Por resolución de las once horas del veintidós de septiembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con las características de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
3. Mediante resolución de las diez horas del día tres de octubre del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles en virtud de la complejidad de la información solicitada, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento, la titular de SECULTURA, manifestó:

"Al respecto se remite el detalle reportado por la jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales y por la Jefe del Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles.

Para el numeral 1 se informa que la notificación emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural sobre la Declaratoria del Conjunto Histórico del Cementerio Municipal y Parque El Niño de la Ciudad de San Miguel, dirigida a la Alcaldía Municipal de San Miguel, fue realizada en fecha 28 de enero de 2015 y recibida por la Alcaldía en fecha 26 de febrero de 2015. En los años 2016 y 2017 no se han realizado notificaciones debido a que ya se realizó en el año inmediato anterior.

Para el numeral 2 se informa que las resoluciones emitidas con respecto al Cementerio Municipal de San Miguel, en el período especificado 2016- 2017, son dos:

- *Nota Resolutiva L0-12-17-010-2016, de fecha 11 de julio de 2016 (A107 Ref.0587/2016 y A107.9.3 Ref.0493/2016) y notificada a la Alcaldía Municipal en fecha 29 de julio de 2016.*
- *Nota Resolutiva L0-12-17-097-2017, de fecha 15 de agosto de 2017 (A107. Ref.0586-2017 y A107.9.3 Ref.0434-2017). Y notificada en fecha 28 de agosto del corriente.*

Respecto a resoluciones y aprobaciones de planos emitidas por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, respecto al Conjunto Histórico del Cementerio Municipal y Parque El Niño, solo se ha emitido los documentos correspondientes al proyecto "Construcción de Sala de Velaciones Municipal", a través de Resolución L0-12-17-095-2016, de fecha 23 de noviembre de 2016 (A107.9.3 Ref. 0837-2016) y notificada a la Alcaldía Municipal en fecha 28 de noviembre de 2016, Nota Resolutiva de fecha 05 de mayo 2017 (A107 Ref.0307/2017 y A107.9.3 Ref. 232/2017, nota de constancia de entrega de planos aprobados de dicho proyecto, en fecha 15 de mayo de 2017 (A107.9.3 Ref.0243/2017), y nota de respuesta a solicitud de apoyo en fecha 31 de mayo de 2017 (A107 Ref.0382/2017).

En la información remitida por SECULTURA, el suscrito advierte que se encuentran algunos documentos que contienen información confidencial perteneciente a terceras personas, por lo que de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, deben realizarse versiones públicas de éstos, en razón de ello, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, ha elaborado dichas versiones públicas necesarias para la entrega de la documentación pretendida, de manera de garantizar el principio de integridad.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, así como las versiones públicas pertinentes, a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Hágase** del conocimiento a la peticionaria, la respuesta proporcionada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, por medio de este proveído.

3. **Entréguese** a la peticionaria la documentación referida, así como las versiones públicas pertinentes.
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública

Versión Pública